

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TIBACUY - CUNDINAMARCA

Tibacuy, Catorce (14) de diciembre dos mil veinte (2020)

Como quiera que dentro del término establecido en el artículo 453 del Código General del Proceso fue consignado por la rematante el valor del 5% sobre el precio de la subasta realizada en esta actuación y el diferencial de la postura del 70% del avalúo comercial del inmueble objeto de subasta al de la liquidación del crédito de la fecha al ser adjudicación por la deuda a la ejecutante; al no existir solicitudes de nulidades por sanear, procede el Despacho a resolver si es viable o no aprobarlo.

En consecuencia, teniendo en cuenta que se cumplieron las formalidades prescritas en los artículos 450 a 455 del CG, del P., ya que el bien inmueble se encontraba legalmente embargado, secuestrado y avaluado, así mismo se efectuaron las publicaciones pertinentes dentro del término previstos por la ley.

Lo procedente entonces, de acuerdo a las normas que regulan la materia es aprobar el remate realizado en este Juzgado el día 22 de enero del 2020, por la suma de diecinueve millones seiscientos mil pesos (\$19.6000.000), que corresponde al 70% del avalúo del inmueble aprobado por el Despacho en su momento de veintiocho millones de pesos (\$28.000.000); ordenando la cancelación del embargo y secuestro que afecta el bien inmueble que se remató a la demandada FLOR STELLA SÁNCHEZ identificada con C.C. 21.000.254 sobre el inmueble denominado LOTE NUMERO UNO (1) ubicado en la Inspección de Cumaca del Municipio de Tibacuy, con área de 224 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: Por el Oriente con Jorge Hernando Tibavizco Torres, en extensión de 14.23 metros, lote N° 2; por el Occidente, con José Ángel López Flórez, en extensión de 6.56 metros; por el Norte, con Julio Espitia, en extensión de 12.16 metros, y Gustavo Clavijo, en extensión de 11.17 metros; y por el Sur con vía principal de la urbanización que es su frente, con extensión de 26.66 metros. *Matricula Inmobiliaria No. 157-116244 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Fusagasugá. Numero Catastral 020000050062000. Tradición: El anterior inmueble fue adquirido por la ejecutada FLOR STELLA SANCHEZ por compraventa por compraventa realizada a Jacinto Tibavizco Torres mediante escritura pública 56 del 30 de enero del 2015 de la Notaria Única de Silvania.*

Igualmente, se dispondrá la expedición de la copia del acta de remate y del auto aprobatorio para los fines indicados en el artículo 455 del C. G. del P., dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de este auto.

También, se solicitará al señor secuestre JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ identificado con C.C. N° 19.289.482 de Bogotá quien actua como apoderado de la sociedad CALDERON WIESNER Y CLAVIJO S.A.S cuyo representante legal es HECTOR ANDRES VILLAMIL JIMENEZ identificado con C.C. 1.141.318.210, con nit número 900777145-9, domiciliada en la calle 12 B número 7-90 oficina 725 teléfono 311445138, que entregue el bien rematado a la rematante demandante CLARA MARIA SALAMANCA SIERRA identificada con C.C. 51.770.832 de Bogotá, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del recibo de la comunicación respectiva.

En razón y en mérito de lo expuesto el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL de Tibacuy, Cundinamarca,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la subasta pública realizada dentro de esta acción ejecutiva el día 22 de enero del 2020 del inmueble de propiedad de la rematada FLOR STELLA SÁNCHEZ identificada con C.C. 21.000.254, a favor de la rematante CLARA MARIA SALAMANCA SIERRA identificada con C.C. 51.770.832 de Bogotá.

SEGUNDO: Cancelase la medida cautelar que pesa sobre el bien objeto de remate, distinguido en la oficina de Registro de Fusagasugá con el folio de matrícula inmobiliaria No.157-116244. Ofíciase.

TERCERO: Expídase copia auténtica del acta de remate y del auto aprobatorio para los fines pertinentes, en los términos indicados en la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Solicítese al secuestre JHON JAIRO ZAPATA GONZALEZ identificado con C.C. N° 19.289.482, que haga entrega del bien rematado a la señora CLARA MARIA SALAMANCA SIERRA identificada con C.C. 51.770.832 de Bogotá, concediéndole para el efecto el término de tres (3) días.

QUINTO: Se ordena la entrega de los títulos objeto de remanente a favor de la señora FLOR STELLA SÁNCHEZ identificada con C.C. 21.000.254, realizando el debido ajuste de la liquidación de costas procesales que antecede, las cuales se reconocen a favor de la rematante señora CLARA MARIA SALAMANCA SIERRA identificada con C.C. 51.770.832 de Bogotá.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RODRIGO ALBERTO SANDOVAL MOJICA
Juez

ESTADO
El auto anterior se notifico por estado No. 23
de hoy 15 Dic 2019
El (la) Secretario(a),

República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TIBACUY - CUNDINAMARCA